

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 8** del acta de la **sesión 5489-2011**, celebrada el 16 de febrero del 2011.

considerando que:

- a) En los artículos 8 de la sesión 5179-2003 y 11 de la sesión 5201-2004, en su orden, del 10 de diciembre del 2003 y del 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR) dispuso que las instituciones públicas deben solicitar la autorización de este organismo con el objeto de contratar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, así como para el uso de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
- b) La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó, mediante el oficio GAF-4707-2010 del 05 de noviembre del 2010, la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito por un monto máximo de \$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de \$25 millones, de conformidad con su programación anual operativa para el 2011.
- c) RECOPE solicitó, mediante el oficio GAF-1558-2010 del 06 de diciembre del 2010, la autorización del Banco Central de Costa Rica para incrementar en \$50 millones el financiamiento por concepto de líneas de crédito, para situarlo en \$300 millones.
- d) La información disponible para el lapso 2005-2010 señala que RECOPE cumplió con la normativa vigente sobre el uso de instrumentos de financiamiento de corto plazo. En particular, esa institución no ha presentado un crecimiento excesivo en el endeudamiento por medio de estos instrumentos.
- e) El saldo inicial del financiamiento de líneas de crédito en el 2011 es cero, por lo que la entidad deberá cerrar el año con el mismo saldo.
- f) La experiencia señala que el monto de \$250 millones para financiamiento con líneas de crédito estimado por RECOPE inicialmente para el 2011, ha sido suficiente para satisfacer sus requerimientos de capital de trabajo y de refinanciamiento de cartas de crédito, y no amerita un incremento en el monto de financiamiento de líneas de crédito, dado el comportamiento histórico de los precios del petróleo, así como lo proyectado para el 2011 por organismos internacionales.
- g) Tener acceso al financiamiento externo de corto plazo contribuye a suavizar las cantidades demandadas de divisas por parte de la empresa en períodos de altas importaciones de hidrocarburos.

dispuso, por mayoría y en firme:

- 1.- Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo para que contrate financiamiento mediante líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito hasta por un monto máximo de \$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de \$25 millones.

De conformidad con la normativa vigente, esta institución deberá:

- i) Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar.
 - ii) Presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.
 - iii) Cerrar en el 2011 con un saldo de líneas de crédito igual al saldo adeudado por ese concepto a inicios de este mismo año; es decir un saldo igual a cero.
- 2.- Emitir dictamen negativo a la solicitud adicional que planteó RECOPE para incrementar en \$50 millones el financiamiento con líneas de crédito, de forma tal que éste pase de un monto máximo de \$250 millones a uno de \$300 millones.